

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00247-00

No se accede a la anterior solicitud dado que el proceso se encuentra legalmente terminado por auto de 4 de octubre de 2021 decisión que está en firme, pues no se interpuso recurso alguno.

Por tanto, lo referente a la situación que expone frente al fallecimiento de uno de los demandantes, el poder otorgado por sus sucesores y lo referente al trámite de la inscripción de la demanda, no es un asunto que merezca miramiento alguno en razón a que el proceso terminó.

Tanto más que la situación que expone frente a la imposibilidad que tuvo en su momento para inscribir la demanda, debió ponerse en conocimiento del despacho en la oportunidad debida, esto es, cuando se le requirió para que cumpliera con esa carga procesal, en el entendido en que en aquel momento nada se dijo.

Así las cosas, deberá estarse a lo resuelto en auto de 4 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.